

03 DIC. 2010

RESOLUCION No.

001824

“Por medio de la cual se concede una licencia remunerada de paternidad al señor **MARCOS ANTONIO GUZMAN BETTIN**”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 27, literal G del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor público **MARCOS ANTONIO GUZMAN BETTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.051, solicito mediante escrito radicado en fecha Seis (6) de Diciembre de 2010, licencia Remunerada de Paternidad, por haber dado su compañera a luz el día Primero (1º) de diciembre de 2010.

El señor **MARCOS ANTONIO GUZMAN BETTIN**, presenta como soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad el Registro Civil de Nacimiento con indicativo Serial No. 50569045 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El artículo 1º de la ley 755 de 2002, que modifico el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo señala: “<Aparte tachado INEXEQUIBLE> La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. **El esposo o compañero permanente tendrá derecho a cuatro (4) días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.** (...)

El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor”(Negrilla fuera del texto)

El literal m) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007, referente a las funciones del Rector, señala lo siguiente: “Conceder permisos, comisiones, para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

Con fundamento en las razones facticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD** al servidor público **MARCOS ANTONIO GUZMAN BETTIN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.381.051, por ocho (8) días hábiles, comprendida entre el siete (7) al diecisiete (17) de diciembre de 2010 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado, a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Elab. Maria Cristina Martinez B.

